

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE MARZO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado por	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	17		ON	Fechas	ON	Pesetas				por	ON
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
17-3-922	68,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		17-3-922	633,00	Banco de España.....	500			539,00	
17-3-922	68,76	> E, de 25.000 >	68,85 y 95	17-3-922	28,50	Compañía Arrend. de Tabacos..	500			234,00 y 230,00	
17-3-922	68,75	> D, de 12.500 >	68,80, 80 y 95	11-3-922	272,00	Banco Hipotecario de España...	500	93			
17-3-922	68,80	> C, de 5.000 >	69,00 y 69,15	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	500				
17-3-922	68,80	> B, de 2.500 >	68,80	17-3-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
17-3-922	69,40	> A, de 500 >	69,40	16-3-922	126,00	Banco Español de Crédito.....	500				
17-3-922	72,00	> G, de 100 >	71,50	13-3-922	303,00	Unión Española de Explosivos...	500				
17-3-922	72,00	> H, de 250 >	71,50	16-3-922	8,00	Sociedad. Gral. Azu. (Preferentes)	500			32,50	
17-3-922	66,80	En series diferentes.....		17-3-922	33,00	carra. España... (Ordinarias)	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampado.</i>		28-2-922	160,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
17-3-922	85,10	Serie F, de 25.000 pesetas nominales	85,10	17-3-922	304,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			302	pesetas.
17-3-922	85,10	> E, de 12.500 >		17-3-922	304,00	Idem Norte de España.....	455				
15-3-922	85,60	> D, de 5.000 >	85,75	17-3-922	221,00	B. Español del Rio de la Plata.	100 pesetas			221	id.
17-3-922	85,70	> C, de 2.000 >	85,90			CELIBACIONES					
17-3-922	85,75	> B, de 1.000 >	85,00	17-3-922	317,50	Bonos del Banco de España.....	500	Intarés anual por 100.			
17-3-922	85,00	> A, de 500 >	85,00	17-3-922	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		319,00	
17-3-922	85,00	> G, de 100 >	85,00	17-3-922	100,00	Idem id. id.....	500	5		91,00	
17-3-922	85,00	> H, de 200 >	85,00	17-3-922	100,00	Idem id. id.....	500	6		100,00	
17-3-922	85,70	En series diferentes.....		17-3-922	100,50	Sociedad Gral. Azuc. Española...	500			100,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-3-922	89,91	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.)	500	5		89,00	
10-3-922	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		16-3-922	78,75	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
11-3-922	85,75	> D, de 12.500 >		28-2-922	80,50	Idem Norte de España	500	3			
17-3-922	85,76	> C, de 5.000 >		14-1-922	67,80	na. Emisión 17 de	500	3			
17-3-922	85,75	> B, de 2.500 >		19-10-921	56,25	Encio 1905.....	500	3			
17-3-922	85,75	> A, de 500 >		18-11-920	52,00		500	3			
17-3-922	85,75	En series diferentes.....		9-1-922	62,25	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>		3			
17-3-922	85,76					Obligaciones	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		17-3-922	72,50	Exploaciones del Interior.....	500	3			
16-3-922	93,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		28-2-922	90,00	Empréstio "Villa Madrid" 1914.	500	3			
17-3-922	93,90	> E, de 25.000 >		17-3-922	81,0	Idem id. 1918.....	500	3			
17-3-922	93,75	> D, de 12.500 >	93,75	17-3-922	61,75	Cédulas del Ensanche.....	500	3			
17-3-922	93,50	> C, de 5.000 >	93,50	11-3-922	92,50						
17-3-922	93,50	> B, de 2.500 >	93,75			PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
17-3-922	93,70	> A, de 500 >	93,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	489,200	4 por 100 perpetuo al contado.....	489,200				
16-3-922	93,90	En series diferentes.....		Idem fin corriente.....	50,000	Idem fin corriente.....	50,000				
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917		Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....					
14-3-922	93,45	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....		4 por 100 amortizable.....	138,000				
16-3-922	93,50	> E, de 25.000 >	93,50	5 por 100 amortizable.....	21,000	Acciones del Banco de España.....	21,000				
18-3-922	93,40	> D, de 12.500 >	93,50 y 60	Idem del Banco Hipotecario.....	0,000	Idem del Banco Hipotecario.....	0,000				
17-3-922	93,60	> C, de 5.000 >	93,60	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	89,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	89,000				
17-3-922	93,50	> B, de 2.500 >	93,50	Aznacorra.—Preferentes		Aznacorra.—Preferentes					
17-3-922	91,50	> A, de 500 >	93,50 y 75	Idem.—Ordinarias	9,500	Idem.—Ordinarias	9,500				
16-3-922	93,50	En diferentes series.....	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	15,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	15,500				
				Idem id. al 6 %	19,000	Idem id. al 6 %	19,000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 58,00 pesetas por 100 francos.—50,00 a 57,95.—50.000 a 57,95.

Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 23,97 pesetas cada una.—2.000 a 23,06.—5.000 a 23,05. 3.000 a 23,02.

Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 2,59 pesetas por 100 marcos.

Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,30 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 78 19 Marzo 1922 Anexo núm. 1.—Página 617

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Marzo de 1922.

Aunque se ha desplazado un poco hacia el Norte el centro principal de la perturbación atmosférica del Occidente de Europa, no parece probable que desaparezca en poco tiempo.

Siguen registrándose lluvias poco intensas en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE MARZO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 607 ms.)

Hores.	Barómetro en r. y a 0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Dirección o viento en r. y a 0°.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707.0	6.6	95	»	0=Calma.....	Inapble.	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 15.0
7	707.0	6.6	95	NNE.....	0=Idem.....	0.2	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 5.3
13	706.7	10.7	70	SW.	0=Idem.....	Inapble.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3.1
18	705.8	11.6	78	WSW....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 100

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores auxiliares de Técnica anatómica y disección, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León y Santiago.

Los señores opositores a las mencionadas plazas de Profesores auxiliares se servirán concurrir el día 3 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en la Facultad de Medicina, de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios; los aspirantes que no asistan puntualmente no serán admitidos a los ejercicios, a menos que aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, a tenor de lo que dispone el Reglamento vigente de oposiciones.

El cuestionario al que han de ajustarse los correspondientes ejercicios está inserto en la GACETA DE MADRID del día 23 de Septiembre de 1921.

Madrid, 16 de Marzo de 1922.—
El Presidente del Tribunal, Juan M. Díaz Villar. P—676

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.

Los señores opositores a las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en la Facultad de Medicina, de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios;

en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones. Ocho días antes tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de dicha Facultad.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—
El Presidente del Tribunal, Juan M. Díaz Villar. P—675

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 24 del actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las 60 Obras públicas de Alicante, Murcia, Valencia, Cuenca, Ciudad Real, Jaén y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 11,455 al 15,600 de la carretera de Albacete a finesta por Cuevas Yermas, de esta provincia, cuyo presupuesto total de contrata es de 11.018,03 pesetas.

La subasta de referencia se celebrará en esta Jefatura de mi cargo situada en la calle de Martínez Villena, número 43, principal, el día 29 del corriente mes, a las diez ho-

La fianza provisional que ha de constituirse previamente en la Caja de Depósitos para tomar parte en la subasta es de 110,18 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina hasta el citado día 24 del actual.

Albacete, 17 de Marzo de 1922.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Gregorio Barrios. S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TERUEL

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Híjar a Escarabán celebrada en Teruel el día 9 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Bendicho Rey, vecino de Andorra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 16.000, siendo el presupuesto de contrata de 19.432,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que allegar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a dicho para su conocimiento y efectos. Teruel, 16 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.

Señor D. Pedro Bendicho Rey, vecino de Andorra.

Hasta las trece horas del día 20 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel, y en los de las de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, á las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Caudá a El Pobo, cuyo presupuesto asciende a 24.755,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921, y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 23 de Abril a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 16 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Fernando Hué. S—173

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En el anuncio del concurso de instalación de líneas de autobuses, publicado en el día de ayer en este periódico oficial se dice, en la condición primera de las económico-administrativas, que el plazo del mismo es de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que aparece el anuncio, en vez desde el día siguiente, que es como debe decir.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

S—257

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Acordado por esta Junta contratar por tres años los servicios de limpieza pública, recogida y conducción de las basuras a los vertederos, y extracción de aguas negras y materias fecales de los pozos negras y aprovechamiento de todo ello por el contratista en la forma que se detalla en los pliegos de condiciones aprobados por la Junta, se anuncia un concurso público que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las once, en el local que ocupa las oficinas de esta Corporación.

Para tomar parte en dicho concurso será preciso depositar la cantidad de 7.487 pesetas en la Caja de esta Junta.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Junta todos los días laborables de nueve a trece, pudiendo ser consultados por cuantos lo deseen.

Las proposiciones serán de libre redacción, extendidas en papel sellado de la clase octava, sin enmienda ni respalduras que no estén debidamente salvadas.

Melilla, 13 de Marzo de 1922 (firma ilegible). S—299

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBARRAZ

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Albarraza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Román Aguilar, en término municipal de Masalaves, por débitos de contribución industrial y mueble, correspondientes a los años 1917, 1918 y 1919, importantes pesetas 726,87, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 14 de Octubre último la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña María Román Aguilar.

Notifíquese esta providencia a dicha deudora a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Albarraza, 19 de Noviembre de 1921.—El Agente auxiliar, Juan Cuéllar García. P—8165

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Artesa de Lérida, por débitos a la contribución urbana del primero y segundo semestre del año 1921-22, contra D. Jaime Batlle Nebot, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jaime Batlle Nebot, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre de 1921, a las nueve y media de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta municipalidad y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor Jaime Batlle Nebot o de sus herederos, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Artesa de Lérida, 25 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués. P—8149

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Albalatrich, por débitos a la contribución rústica del primer trimestre de 1920-21, contra D. Pedro Juan Cabau Urgell, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Cabau Urgell, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre de 1921, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta municipalidad, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido D. Pedro Juan Cabau Urgell, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Albaterrech 25 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Argués Pons.

P—8148

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRÒ

D. Marcelino Farré Solé, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Santa María de Moyá, por débitos a la contribución rústica, contra don Ventura Teixidó Solé, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Ventura Teixidó Solé.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y deseando esta Recaudación el domicilio de D. Ventura Teixidó Solé, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 22,47 pesetas a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de Recaudación sitas en Casa Llinás de Aña, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Santa María de Moyá a 23 de Noviembre de 1921.—El Auxiliar, Marcelino Farré.

P—8146

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución rústica y urbana del término municipal de Curtis, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de cada año, con fecha 21 de Septiembre

último, se dictó providencia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias, se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1920-21, por contribución rústica y urbana, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Deudores que se citan.

- Silvestre Abad Sánchez, 1,63 pesetas.
- Francisco Abad Rodríguez, 0,81.
- Benito Blanco Rodríguez, 21,48.
- Ramón Díaz Ramos, 0,87.
- Benito Espiñeira Pereira, 1,74.
- Francisco Espiñeira García, 3,04.
- Ángel Espiñeira R. y hermanos, 2,18.
- El mismo, 2,02.
- Ramón Espantoso Ares, 0,27.
- Domingo Francisco Espantoso Ares, 4,54.
- Domingo Espiñeira López, 1,01.
- Francisco Freire Sánchez, 12,49.
- Jacinto Freire Sánchez, 18,26.
- Manuel González Lagares, 1,52.
- Antonio García Vaies, 9,19.
- Antonio García Carreira, 5,23.
- El mismo, 2,17.
- Gregorio García Astray, 1,74.
- Melchor López, 2,83.
- Juan Platas Espiñeira, 17,61.
- Juana Penas Ares, 49,50.
- La misma, 37,72.
- Andrés Paredes Fiaño, 0,97.
- José Pérez López, 1,09.
- José Roca y José Fachal, 0,22.
- Francisco Seijas Abad, 2,17.
- Antonia Sánchez Prado, 3,16.
- Manuel Tarre Freire, 1,96.
- José, Abelardo y Nicolás Abad, 3,92.
- José Abad Via, 2,71.
- Manuel Abella Paredes, 0,54.
- Francisca Abad Rodríguez, 0,27.
- Manuela Abad Ares, 0,97.
- Gregorio Abad Carral, 3,52.
- Ángel Barral Pazos, 1,63.
- El mismo, 2,92.
- Maria Castañeras Pérez, 2,83.
- Francisco Cancelo Vázquez, 2,49.
- José Calvo N., 2,11.
- José Fandiño López, 0,49.
- José García Sánchez, 5,66.

- Antonio Guerra Roca, 0,27.
 - Antonio García Vázquez, 2,11.
 - María García Ares, 1,46.
 - Ignacio López Ares, 13,42.
 - José López Roca, 0,54.
 - Josefa López Arés, 1,74.
 - Andrés López Rodríguez, 3,48.
 - Rosa Martínez Salgado, 0,81.
 - Emilio Martínez Pardo, 5,98.
 - Carroen Martínez Pardo, 0,54.
 - Andrés Paredes Fiaño, 1,40.
 - Francisco Pérez Vázquez, 0,71.
 - José Roca Sánchez, 4,07.
 - Antonio Sánchez Gómez, 6,51.
 - Juana Sánchez Sánchez, 2,82.
 - María Sánchez Ares, 0,71.
 - Francisco Sánchez Mahía, 0,65.
 - Domingo Seano Calvo y consortes, 3,04.
 - Francisco Sánchez García, 2,16.
 - Josefa Sánchez Espiñeira, 0,43.
 - Andrés Vázquez Fiaño, 1,30.
 - Domingo Vázquez Pérez, 0,71.
 - Dominga Vázquez, 1,62.
 - Domingo Ares Barral, 6,52.
 - José Ares Ares, 2,92.
 - Domingo Ansed. Vázquez, 1,85.
 - Manuel Cuberas Sabarido, 2,45.
 - Domingo Ficalgo Ares, 0,97.
 - Tomás Graña Calvo, 0,71.
 - Herederos de Silvestre Seano Ares, 0,65.
 - Herederos de Ángel Vázquez Fiaño, 2,45.
 - Domingo López Sánchez, 2,26.
 - Josefa López de Valiño, 1,61.
 - Rosa López Viso, 1,74.
 - Domingo López Sánchez, 0,97.
 - Tomasa López López, 0,43.
 - José López N., 0,44.
 - Ramón Maques Calvo, 4,94.
 - Ramón Novo Martínez, 2,99.
 - Manuel Novo Suárez, 0,27.
 - José Parales Ares, 2,44.
 - Josefa Rodríguez Barallobra, 0,71.
 - Francisco Ramos Vázquez, 5,76.
 - Andrés Rodríguez Martínez, 6,74.
 - José Roca, 2,53.
 - Juan Vázquez Sánchez, 3,26.
 - Antonio Vázquez García, 1,46.
 - María Juana Vázquez, 1,74.
 - Juan Vázquez, 1,26.
- Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubrimiento, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos; y las que, con respecto a los mismos les correspondiera alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900, en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias, al mismo tiempo que se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa, las mencionadas cantidades y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vanzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa, a 25 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—8181

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BUSOT

D. Camilo Orquín Pascual, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Busot para el cobro de reparos y arbitrios municipales.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por repartimiento general sobre utilidades, años 1918, 1919-20 y 1920-21, contra D. Rafael, D. José y doña Consuelo Santapau Marín, D. Francisco, Doña Carmen, D. Elvardo, Doña Pilar, doña Consuelo y doña Concepción Connells Santapau, por cuota de dichas reparos a nombre de D. Rafael de Santapau, a nombre de quien figura amillarada en el catastro de rústica, la finca objeto de la tributación, se ha dictado por la Alcaldía de este pueblo con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior certificación por el concepto de repartimiento general sobre utilidades correspondiente a los años 1918, 1919-20 y 1920-21, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el íntero importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de diez días no satisficieren el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.”

Y como por esta Agencia se sigue ignorando el domicilio y existencia de los referidos deudores, se inscribe este oficio en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos de notificación en forma y en cumplimiento de lo que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Busot, 18 de Noviembre de 1921. El Agente, Camilo Orquín.

P—8151

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CHILLÓN

D. Tertuliano Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1920, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Francisco J. Bucharch, 240 pesetas.

Chillón, 30 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Tertuliano Delgado. P—8152

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débito de ruhana de los años 1920-21 y anteriores, embagué a D. Jaime Andrés Costa, de parador desconocido, una casa situada en este poblado de Benitachell, calle San Martín, número 9, a responder de 95,90 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que fué hipotecada por Jaime Andrés Costa a favor de su esposa Rosá Colomer Ferrer, a la seguridad de la dote aportada por este matrimonio, respondiendo dicha finca de 525 pesetas, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 2 de Diciembre próximo en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente su derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell, 10 de Noviembre de 1921. El Agente auxiliar, José Such.

P—8084

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 15 del actual, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Almirante Torrent, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo, a las diez en la Recaudación, Cop. 3, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Análizese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Almirante Torrent, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Denia a 16 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, J. Amerós.

P—8085

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 15 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín Vives Gilabert, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Análizese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Agustín Vives Gilabert, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Denia a 16 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, J. Amerós.

P—8086

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 17 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Eduardo Muñoz Castells, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo, a las once, en la Recaudación, Cop. 5 siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Eduardo Muñoz Castells, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Denia, 18 de Noviembre de 1921.—
El Recaudador, J. Amorós.

P—8087

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado en 18 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Eduardo Muñoz Castells, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo, a las once, en la Recaudación, Cop. 5 siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad del deudor Eduardo Muñoz Castells, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Denia, 19 de Noviembre de 1921.—
El Recaudador, J. Amorós.

P—8088

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1920-21 y anteriores embargué a doña Vicenta Ronda Vallés, de paradero desconocido, 80 áreas de tierra seca en la partida Moravil, conocida por Muraira, a responder de 150,55 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 25,60 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta estar libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 3 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Teulada, 10 de Noviembre de 1921.
Miguel Anglés.

P—8091

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUERAS

D. Miguel Borrell Burangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al año 1920-21, tercer trimestre, de los pueblos que se dirán se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Aviñonet de Puigventós:
Juan Carreras Vanzo, 2,12 pesetas.

Pont de Molins:

Juan Campos Vergés, 2,10 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 112 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de dichos pueblos, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1 de esta ciudad.

Figueras, 15 de Noviembre de 1921,
M. Borrell. P—8072

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

TERMINO MUNICIPAL DE TORRENTE DE CINCA

D. Ramón Hervera Badia, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Pons Jover y Salvador Pons Guardiola, vecinos de Torrente de Cinca, por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Jaime Pons Jover y Salvador Pons Guardiola sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Diciembre, y hora de las once, en la Casa Consistorial de Torrente de Cinca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un huerto en término de Torrente de Cinca, partida de "Los Huertos", de seis fanegas de cabida, igual a 42 áreas 90 centiáreas, que linda: Oriente con el vecino Lloquendo; Mediodía

Poniente, con paso, y Norte, con huerto de Ramón Alabari. Capitalizada en 1.746.40 pesetas. Cargas, 920, y valor para la subasta, 846.40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Torrente de Circa. 22 de Noviembre de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Ramón Hervera.

P—8163

TERMINO DE ZAIDIN

Rústica.—Años de 1913 al primer trimestre de 1921-22.

Don Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Hoz Hoz (Peño) y José Hoz Crener, vecinos de Zaidín, por débitos del concepto contributivo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 28 del actual, la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Hoz Hoz (Peño) y José Hoz Crener sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Diciembre y hora de las once en la Casa Consistorial de Zaidín, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa di-

cha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un pajar con su era de trillar, cuya superficie se ignora, partida “Eral Alto”; linda: por Oeste, Joaquín García Vizcarra; Mediodía, Francisco Crener Melet; Poniente, Domingo Javienc, y Norte, carretera pública.

De dicha finca se ha tomado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Fraga. Capitalizada y valorada en 235 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Zaidín, 29 de Noviembre de 1921. El Recaudador ejecutivo, Ramón Hervera.

P—818

Don Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra don Francisco y Domingo Orno Sarol, vecinos de Zaidín, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan los cuotas de rústica del contribuyente, a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se am-

pliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose dichos deudores comprendidos entre los a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica desde el año 1911 al segundo trimestre de 1921-22, 1.235,16 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 183,78.

Total, 1.408,94 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni el de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se fijará en la Casa Consistorial, publicándose además en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín, 30 de Noviembre de 1921. El Agente, Ramón Hervera.

P—8190

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JICNA

PUEBLO DE IBI

Urbana.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Juan María Vignau Ferrer, de domicilio ignorado y por débitos de la expresada contribución, correspondiente al primer trimestre del año actual, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, al deudor incluido en la procedente certificación, Juan María Vignau Ferrer.

Notifíquese esta providencia al deudor, a fin de que pueda satisfacer el descubierto que se le reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos en descubierto, 3,24 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grado, 0,38.

Gastos y costas que se calculan sin perjuicio, 30,00.

Total, 33,72 pesetas

Y como quiera que se desconoce el domicilio y paradero del mencionado deudor, causa por la que no se le pudiesen notificar personalmente las diligencias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado e interesados en este expediente, y en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 18 de Noviembre de 1921.—
El Recaudador, Enrique Carbonell. P—8155

TERMINO DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Ramón Espí Sirvenet, por débitos de contribución rústica, en el primer trimestre de 1921-22 y anteriores, he dictado la siguiente

“Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando de la misma que la finca segunda de las embargadas en dicho expediente, consta inscrita en dicho Registro a nombre de Antonia García Gisbert, persona distinta del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a dicha interesada para que, en el término de cinco días solvente los débitos que por rústica tiene contraídos Ramón Espí Sirvenet, en esta ciudad.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 15 de Noviembre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos Miralles.

P—8159

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Sebastián Sirvent Espi, por débitos de contribución urbana, en el primero y segundo semestre de 1921-22, con fecha 15 de los corrientes, he dictado la siguiente

“Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose

le que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que hayan de ser objeto de la ejecución, y se expedirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito.

Importan los recibos tatonarios, 5,80 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 0,87.

Gastos y costas calculados, 25,00.
Total, 31,67 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 18 de Noviembre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos Miralles.

P—8160

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Sebastián Candela Mira, por concepto de urbana, correspondiente al primer semestre de 1920-21, he dictado la siguiente

“Providencia de subasta.—Habiéndose suspendido la subasta que había de celebrarse en el día de hoy, por no haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el edicto correspondiente de subasta, acuerdo señalarla de nuevo, para el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el local de esta Recaudación, bajo mi presidencia, siendo posturas admisibles en la misma, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, llegando en su caso a la segunda licitación, con la rebaja de la tercera parte de la nueva capitalización, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor Sebastián Candela Mira, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad.

La finca embargada consiste en media casa en esta ciudad y calle del Carreret, número 8 de Policía; responde de 41 pesetas, y su valor, según capitalización, es el de pesetas 468,75, libre de todo gravámen.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 18 de Noviembre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos.

P—8158

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Antonio Carbonell Monllor, por su débito de contribución rústica en el segundo trimestre del año 1921-22 y anteriores, con esta fecha he dictado la siguiente

“Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que hayan de ser objeto de la ejecución, y se expedirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito.

Importan los recibos tatonarios, 17,94 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 2,60.

Costas y gastos calculados, 25,00.
Total, 45,53 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 18 de Noviembre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos.

P—8157

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Manuel Selar Molitó, por su débito de contribución urbana en el año 1921-22, he dictado la siguiente

“Providencia de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que hayan de ser objeto de la ejecución, y se expedirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Demstración del débito.

Importan los recibos taionarios, 3,29 pesetas.

Apremio de primero y segundo 0,49.

Costas y gastos calculados, 25,00.

Total, 28,78 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de citada Instrucción, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 18 de Noviembre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Antonio Ramos. P—8158

RECOMENDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

Don José Fort Ris, Agente ejecutivo y Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Antonia Nogués Solsona, Francisco Solsona Nogués, Rosa, Domingo, María y Ramón Nogués Jané, Francisco Raimunda Nogués Viscart, Teresa Suy Nadal y José Santamaría Puig, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1917 a 1919-20, inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores expresados sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de la oficina de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en atención a que se ignora el domicilio de los mismos y por carecer de representantes en ésta."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en estado ruinoso, sita en esta ciudad y calle de la Galera,

consta de plan terreno, tres pisos y desván, con bodega y lagar, y huada: Por delante, con la calle; por la espalda, con la casa de herederos de José Fernández, Presbitero; por el lado derecho, con la de José Castell, y por la izquierda, con la de José Martí; medida superficial, 40 palmos de largo con 30 de ancho, su rigurosa líquida imponible, 240 pesetas.—Capitalización, 5.600 pesetas.—Valor para la subasta, 5.600.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

7.º Que si pasada una hora de abierta la subasta no se presentasen licitadores para el remate, se procederá seguidamente a una segunda subasta, por espacio de media hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo que ha servido para la primera, que servirá de tipo para la segunda, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, si no se presenta mayor.

Lerida, 26 de Noviembre de 1921.
El Agente ejecutivo, José Fort.

P—8139

Don José Fort Ris, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año de 1920-21, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha 26 de Julio la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta

listar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Miguel Caus Tallendra, 0,75 pesetas.

Dolores Moles Castellá, 39,60.

La misma, 49,50.

Adela Moreteda y otra, 29,70.

Antonia Bangué Pinol, 22,28.

Dionisio Baixeras Verdagué, 14,85.

Ricardo Tárrega Peralla, 29,70.

Manuel Roger de Lloria Mieras, 34,16.

Barcelomé Boni Camorera, 1,58.

Cándido Teixido Corbella, 7,43.

Domingo Planas Giné, 5,50.

María G. Peña Rubiés, 14,85.

José Jonoy Marqués y otra, 2,29.

Agustín Ferrer Collet, 3,71.

Francisco de A. Roca Boladerez, 5,914.

Dionisio Baixera Verdagué, 7,43.

Pablo Bobaza Subirana, 43,31.

Juan Sabat Lladós, 3,41.

José Puig Verni, 20,79.

José Sales Serra, 2,97.

María Teresa Santandreu R., 4,45.

Rosa María Prats y otras, 12,63.

Rosa Gabán Gigó, 5,20.

Jerónimo Montagué Grinié, 14,85.

Ramón Solé Grau, 2,97.

Magín Oliva Castellá, 2,23.

José Puig Verni, 7,43.

Ramón Solé Canella y otra, 2,47.

Teresa Parentora Michela, 2,97.

José Suñé Zamora, 2,48.

Raimunda Prats Morros, 16,70.

José Farré Carni, 4,45.

Juan B. Teixido Coma y otros, 56,43.

Francisco Corbella Guillet, 6,14.

José Miguel Rodríguez, 98,01.

Ricardo Targa Peralla, 59,40.

Juan Castells García, 19,80.

Julio Vilagrata Oliva, 7,43.

Rosa María Prats y otras, 20,79.

Pedro Pallarés Fabra, 6,19.

Mercedes Fernández Bertrán, 5,94.

Ricardo Targa Peralla, 14,85.

Francisco Lois Camino, 20,79.

Francisco Sardá Peruga, 3,10.

José María España Sirat, 23,75.

El mismo, 24,75.

Francisco Quintana Serret, 29,70.

Pedro Seber Condal, 3,71.

Rosa Clarió Jover, 19,31.

La misma, 4,75.

La misma, 4,75.

Francisco A. Basieroch Zaidín,

80,19.

Francisco Anyos Letón, 4,34.

José Estach Latorre, 24,26.

Mariano Cinellas Canales, 5,94.

Francisco Alegre Alegre, 4,45.

Magín Caballé Albareda, 5,20.

Antonio Costa y esposa, 1,63.

Francisco Ferrer Peris, 3,71.

Agustín Cafal Blanch, 2,53.

María Miralles Setorras, 15,32.

Juan Durro Gñ, 5,94.

Francisco Guardia Solé, 4,45.

Hilario Comansa Gabarra, 38,22.

Justo Sorolla Soldaya, 3,71.

Maria Perelló Amalla y otro, 27,23.

Antonio Escelano, 17,33.
Floroocio Cell Albano y otro, 163,35.

Jerónimo Calafreda Roca, 11,88.
Félix Lascortales Durolo, 2,97.

Matilde Vines Galindo, 11,88.
Joaquín Cheja Gastaduy, 3,47.

Ricardo Segarra Esteve, 10,40.
José Ibars Seres, 8,66.

Manuel García Ibars, 10,40.
Carmen Sauret Roca, 2,97.

Manuel Zapata Boix, 6,19.
Joaquín Moneu y otro, 2,29.

Ramón Cortadella y otro, 2,97.
Manuela Monfort, 46,94.

José Millanes Odón, 10,40.
Antonio Pérez Burgas, 2,23.

Hernanegildo Clauo Mestres, 6,69.
Francisco Turmo Ibars, 4,45.

José Millanes y otra, 2,97.
Ramón Real Rivas, 9,90.

Vicente Fontova Berenguer, 8,67.
Enrique Altabas, 5,73.

Ramón Arnó García, 13,37.
María Carnella, 5,20.

Ramón Infarsi, 0,30.
Francisco Ibars Quintilla, 5,94.

María Choca Torrejós, 8,94.
Florencio Casas Vilella, 123,75.

Francisco Caballot Tapies, 1,78.
Ramón Dalmaies Marqués Olivert, 69,80.

Rosa Monná Hernández, 2,97.
Magdalena Gava, 14,85.

Antón Vila Olier y otro, 61,83.
Francisco Coriaba Borá, 1,48.

Antonio Llach Giménez, 3,86.
Fernando M. Barba Miralles, El mismo, 117,23.

El mismo, 17,82.
El mismo, 23,76.

El mismo, 35,64.
El mismo, 17,82.

Fernando María Barba, 17,82.
El mismo, 26,73.

Agacito Abella Ilop, 3,71.
José Garbis Solá, 11,88.

Santiago Casa Blanch, 5,20.
Antonio Morada Catal, 6,93.

Joaquín Prat Quintana, 5,94.
Francisco Sierra Castillo, 2,35.

Ramón Masa, 1,48.
Antonio Duch Capdevila, 14,85.

Ramón Masip Prats, 2,97.
Antonio Grun y otro, 1,98.

Isidro París González, 7,43.
Joaquín Prunedá Escolá, 1,98.

Angela Capdevila Esnasa, 38,73.
Francisca Quirana, 8,67.

Antonio Torné Auguet, 3,10.
Eugenio Rovira Rovira, 8,91.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se lía además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 27 de Noviembre de 1921.
El Agente ejecutivo, José Fort.
P—8163

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA OCTAVA ZONA DE MURCIA

Don Francisco Guijarro Walfar, Agente Recaudador de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, de esta población, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- José Ayllón López, 2,54 pesetas.
- Carmen Cascales Soriano, 2,50.
- Dolores Espin García, 1,67.
- José Sánchez, 2,17.
- José Hernández García, 2,17.
- José Hernández García, 2.
- Emilio Sánchez Revenga, 1,56.
- Carmen Vivanco, 1,50.
- Juan Carrasco Carrión, 2,12.
- Francisco Corcoles Izquierdo, pesetas 2,33.
- Ramón Fructuoso Peñalver, 1,67.
- Juan Pedro García Jiménez, 2,23.
- Pedro López Pérez, 2,57.
- Bias Martínez Gil, 2,32.
- Bias Martínez Gil, 1,66.
- Francisco Marín Flórez, 2,55.
- Fulgencio Alarcón Espin, 2,12.
- María Pérez Salar, 1,66.
- Juan Ruiz Trecal, 2.
- Josefa Ferrer Dozo, 1,67.
- Josefa Zamora Gil, 2,12.
- José Sánchez Ruiz, 1,66.
- Rosa Fructuoso, 1,67.
- José Ayllón, 1,67.
- José Ayllón, 2,33.
- Juan Morales Diego, 2,89.
- José Serrano, 1,56.
- Juan Berral López, 2,67.
- Fernando Vivanco, 1,66.
- José Martínez Correa, 2.
- Antonio Mekar Pellicer, 2,33.
- Francisco López, 2,00.
- Francisco Brocas Marcos.
- Josefa Jordán Virre, 2,67.
- Domingo Rizo Tovar, 2,67.

- Josefa Navarro, 2.
- Antonio Moreno, 1,11.
- Antonio Durandía, 1,78.
- Ramona Téllez, 1,33.
- Estanislao Pontes, 1,11.
- Fernando García Alcaraz, 8,34.
- Heróderos Lucía Gil, 7,84.
- José López Martínez, 2,50.
- Eduardo Martínez Ramírez, 2,06.
- Alfonso Piana, 2,50.
- José Ruiz Egea, 10,00.
- José Sánchez Conesa, 1,50.
- Manuel Vidal, 1,50.
- Eduardo Flores Guillamón, 3,78.
- Ginesa Flores Guillamón, 3,78.
- Antonio Flores Guillamón, 3,73.
- Antonio Reina, 2,00.
- Manuel Vidal, 1,67.
- María Hernández Pérez, 1,67.
- María Martínez López, 2,33.
- Dolores Norte Lorenzo, 2,00.
- José Pérez Sánchez, 1,89.
- Antonio Abellán Gómez, 2,78.
- Manuel García, 2,33.
- Antonio Herrero, 2,66.
- Antonio Muñoz, 2,00.
- Antonio Mengual, 1,67.
- Rafael Molina, 2,00.
- Juan Pastor, 1,67.
- Antonio Requena, 2,23.
- Antonio Angel, 1,78.
- Francisco Celebrín, 2,67.
- Andrés García, 2,23.
- María Hernández, 2,00.
- Concepción Romero, 2,67.
- María Lucas, 1,66.
- Francisco Ruiz, 1,50.
- Andrés Prieto, 1,56.
- José Baños Mora, 2,56.
- María Lorea, 2,56.
- Vicente Vera Cano, 2,56.
- Dolores Viguera Pérez, 1,78.
- Andrés Prieto, 2,23.
- José Vicente García, 2,73.
- Joaquín Portero, 2,89.
- Josefa Pérez, 2,00.
- Joaquín Portero, 2,67.
- Antonio Vives, 1,33.
- El mismo, 2,23.
- Vida de Gandia, 1,78.
- Andrés Prieto, 1,78.
- José Serrano, 2,23.
- Petra Díaz, 2,67.
- José García, 2,00.
- Pedro Giménez, 1,33.
- Antonio Aguado, 1,50.
- María López Sánchez, 2,50.
- Francisco Pérez Fernández, 6,23.
- José Mora Navarro, 4,17.
- José Lucas Pérez, 2,67.
- Andrés Hernández, 2,87.
- El mismo, 2,66.
- José María González, 1,78.
- José Pérez Hidalgo, 1,67.
- Julio García, 2,66.
- José Bueno Alarcón, 2,56.
- Heróderos Antonio Hidalgo, 2,78.
- Andrés Muñoz Pedro, 1,67.
- Teresa Vicente Martínez, 2,13.
- Dolores Pinar, 2,23.
- Manuel Barba, 2,67.
- Antonio Garro, 2,67.
- Francisco Baeza, 2,23.
- Rosario Tejada, 2,23.
- Alfredo Gallego, 1,78.
- José Martínez, 1,78.
- José Marín, 2,23.
- Juan Ballesta, 1,33.
- Antonio Bermúdez Serón, 3,00.
- Miguel Gil López, 1,67.
- Dolores Ferrer Aguilar, 1,50.
- Francisco Pérez Beltrán, 1,50.
- Isidro Gómez Sánchez, 2,00.
- José Guerrero, 3,11.
- Josefa Torres Pérez, 2,22.

María Enrique Martínez, 2,22.
 María López Lláñez, 2,23.
 Manuel Fernández Vaquero, 2,23.
 José Saavedra Sánchez, 2,66.
 Antonio María Marín, 2,33.
 Manuela Morales, 2,00.
 María Vicente Pérez, 2,66.
 María Ballesta, 1,67.
 Juan Gómez, 1,82.
 Blas Pescador, 2,50.
 José Lorenzo García, 2,67.
 José Hernández Gil, 2,55.
 Francisco Hernández Sánchez,
 2,11.

Agustín S. Nicolás, 2,56.
 Antonio Sánchez Conesa, 2,00.
 Francisco Ortiz, 1,33.
 José Molina Hernández, 1,84.
 Manuel Parra, 2,50.
 Salvador Ruiz, 1,55.
 El mismo, 1,78.
 Joaquín Pagán, 1,78.
 Manuel Parra, 2,67.
 Domingo Alarcón García, 2,50.
 José Baño Ballesta, 1,67.
 Ángel Buendía García, 2,66.
 Francisco García Balsalobre, 1,67.
 Joaquín García López, 1,66.
 José Martínez Moya, 1,55.
 Pedro Cuero Hernández, 1,66.
 Pedro Gil Romero, 2,67.
 Antonio Méndez, 2,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 23 de Noviembre de 1921.
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P—8124

Don Francisco Guijarro Wallar,
 Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, de esta población, se ha dictado con esta fecha la siguiente "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el re-

ferido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, a objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 4,17.
 El mismo, 1,67.
 Pedro García Villalba, 1,67.
 Josefa Díaz, 2,67.
 Pedro Clarrontón, 2,67.
 Milagro Noguera, 1,78.
 Antonio Pagán, 2,67.
 Josefa Gallego Torres, 2,00.
 Eduardo Riquelme, 3,78.
 Isabel Martínez, 2,56.
 Juan Bautista, 1,55.
 Juana Martínez, 2,78.
 Miguel Castelló, 2,00.
 Teresa Parrancos, 2,23.
 Juan Pellicer, 2,00.
 José Gil Valencia, 1,67.
 Antonio López Rubio, 5,00.
 María Sanz, 2,50.
 Miguel Lobo, 2,78.
 Alfonso Méndez, 2,66.
 El mismo, 2,67.
 José Castaño Gil, 5,00.
 Ángel Capel Hernández, 2,00.
 Cándido S. Nicolás, 1,67.
 Josefa Hernández Carrillo, 1,67.
 José Antonio López Rubio, 2,50.
 Juan Ortiz Navarro, 3,33.
 José Ruiz, 3,50.
 Antonio Ruiz Díaz, 4,17.
 Rafael Ruiz Ruiz, 2,50.
 José Reyes Campoy, 1,50.
 Encarnación Sánchez, 2,50.
 Josefa Silvestre, 2,50.
 Antonio Sánchez Munuera, 3,00.
 José Sánchez Díaz, 2,00.
 José Sánchez Ballesta, 2,00.
 Ginés Zapata, 4,17.
 José, Miguel y María Navarro, 2,17.
 Antonio Díaz Corvalán, 1,66.
 Pedro García Rubio, 2,33.
 Ginés Manzano García, 2,60.
 José Pardo Sánchez, 2,00.
 Juan García Villalba, 2,00.
 María Martínez, 2,56.
 José Navarro, 1,67.
 Braulio S. Nicolás, 2,67.
 María Gómez, 2,00.
 Juan Capel, 2,00.
 Juan Pretel, 1,67.
 Pedro Domingo, 2,00.
 Juan Jover, 1,55.
 Juan Pretel, 2,00.
 Daniel Martínez, 3,78.
 María Josefa Pretel, 2,67.
 Enrique Zamora, 2,00.
 Juan Navia, 1,67.
 Roque Hernández, 1,50.
 Zacarías Piqueras, 1,67.
 Domingo Parra, 3,00.
 Antonio Muñoz, 2,00.
 Josefa Vareálcá, 1,78.
 José García, 1,55.
 Juan Minguez, 2,44.
 José García, 1,33.
 Carmen López, 2,33.
 Ginés Ballesta, 2,67.
 Domingo Peñalver, 1,67.
 María Giménez Pérez, 1,67.

José Martínez Peñalver, 1,67.
 Blas Pérez Cánovas, 1,67.
 Miguel Fernández Fernández, 1,55.
 Pedro Gómez Izquierdo, 1,67.
 Felipe Soler, 1,55.
 Idem id., 1,55.
 Alfonso Gómez Conesa, 1,67.
 Fulgencio González Pérez, 1,67.
 Alfonso Conesa Ros, 1,67.
 Alfonso Contreras Conesa, 2,33.
 José Esteban, 2,23.
 Pedro Pérez Pérez, 1,67.
 Diego Sánchez Martínez, 2,23.
 Pedro Ros Ruiz, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 23 de Noviembre de 1921.
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.
 P—8125

Don Francisco Guijarro Wallar,
 Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, de esta población, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Mariano Abellán, 2,11.
 Manuel Giménez, 2,11.
 Encarnación Pérez, 2,11.
 Josefa García, 1,78.
 José Rubio, 2,00.
 Rita López, 1,33.
 Rafael Cánovas Garrigón, 1,84.

Cristóbal López Muñoz, 2,50.
 José López Gambín, 1,67.
 José Muñoz Olmos, 1,57.
 Francisco Molina Martínez, 8,34.
 José Peñarobrú González, 2,00.
 José Peremiga Nicolás, 1,67.
 José López Tomás, 1,50.
 José López Muñoz, 1,50.
 Viuda Juan Muñoz, 1,57.
 José Valverde Celdrán, 2,86.
 José López Giménez, 1,67.
 Isabel García Muñoz, 2,33.
 Juan Herrero Celdrán, 1,66.
 Andrés Megías, 1,67.
 José Sánchez Pérez, 1,55.
 José Valverde Celdrán, 1,55.
 Bartolomé Cánovas Sánchez, 1,67.
 Juan José Martínez, 2,56.
 José Carrasco Molina, 2,00.
 Fernando Segura, 1,44.
 José Ruiz, 2,57.
 José Acero, 1,78.
 María Baños, 2,00.
 Miguel Carrión, 2,67.
 Antonio Gambín, 2,67.
 Isabel Martínez, 2,67.
 José Navarro, 2,67.
 Vicente Perofique, 2,67.
 Juan Sabatel, 2,67.
 Carmen Alarcón Romero, 3,56.
 Juan Bernabé Laurden, 2,50.
 Juan García Martínez, 2,60.
 Francisco Lax Vidal, 4,17.
 Juan Serna, 1,50.
 Gregorio Aguilár, 1,67.
 Camilo Alacid, 2,00.
 Cayetano Lax Viad, 2,00.
 Antonio Martínez García, 2,17.
 Remedios Pastor Solo, 1,67.
 Antonio Valverde Martínez, 2,50.
 Francisco Conesa Garrigós, 2,23.
 Manuel Larrosa, 1,67.
 Ramón Nicolás Abril, 2,66.
 Antonio García Guerrero, 2,66.
 Herederos Luis Jordán, 2,66.
 José Lax Martínez, 1,66.
 Juan Ortega, 2,33.
 Andrés Alcázar Gómez, 2,67.
 José Borja López, 1,78.
 Carmen Prior, 2,67.
 Manuel Hernández, 2,67.
 Josefa Moreno, 2,67.
 Ramón de S. Nicolás, 2,00.
 Juan Campillo Vicente, 1,67.
 Juan Giménez Ortiz, 5,00.
 Paula Sierra Sánchez, 2,50.
 José Cano Sellés, 2,56.
 Santiago García, 2,00.
 Andrés López Pérez, 2,00.
 María Olmos Fernández, 1,66.
 Miguel Rubio, 2,00.
 José Yuste, 1,66.
 Francisco Castaño, 2,00.
 José Ruiz Planes, 2,00.
 Juan Hernández, 2,00.
 Carmen Orenes, 2,00.
 José Castejón, 2,67.
 Francisco González, 2,00.
 José Pastor, 2,67.
 José Irera, 1,33.
 El mismo, 2,23.
 José Andójar, 2,67.
 Andrés Alcaraz, 1,63.
 Joaquín Bardo, 6,03.
 Juan Romero, 1,11.
 José Sánchez, 4,00.
 Miguel Martínez, 2,67.
 Mariano Navarro, 2,67.
 José Rucanora, 1,11.
 Pedro Calleja, 1,78.
 Enrique Casal Sánchez, 2,11.
 Diego Hernández, 1,67.
 Nicolás Martínez Mesasor, 2,50.
 Antonio Ruiz Vives, 2,50.
 José García, 2,50.

José Cascales, 1,50.
 Viuda Pablo Torres, 1,56.
 Antonio Gimeno, 1,56.
 Teresa Martínez Ros, 2,23.
 Pedro Ruiz, 1,56.
 José Lizán Martínez, 2,80.
 Dolores Selquer, 2,00.
 José García, 2,67.
 Manuel Zaragoza, 2,67.
 Dolores Luján, 2,67.
 Pedro Lus, 1,78.
 José Botia Hernández, 1,50.
 Antonio Castaño Alarcón, 1,50.
 Pedro Cano García, 1,67.
 Francisco Martínez Linares, 1,61.
 El mismo, 1,50.
 Francisco Vicente Ruiz, 1,50.
 José Gómez, 2,00.
 Antonio Lorente Sánchez, 2,67.
 Antonio Noguera, 1,67.
 Francisco Vicente Ruiz, 1,84.
 Juan Ruiz Orenes, 2,56.
 José Castaño, 1,66.
 Mateo Ferrer, 2,12.
 María García Cánovas, 1,67.
 Antonio Vera, 2,00.
 Mateo García, 1,33.
 Miguel Leiva, 2,67.
 Antonio Ruiz, 2,00.
 María García Cánovas, 2,00.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 extendiendo el presente edicto para su oposición al público en las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 23 de Noviembre de 1921.
 El Agente ejecutivo, Francisco Guisjarro. P—8126

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluasma Ferris, Agente auxiliar de contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Bautista Tarico Mingarro, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1912 al 1919-20, importantes 318,18 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha dictado con fecha 7 del actual lo siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Juan Bautista Tarico Mingarro.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual do-

mucilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 8 de Noviembre de 1921.
 El Agente auxiliar, Ramón Lluasma Ferris. P—8174

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SINEU

D. Antonio Vich Cladera, auxiliar ejecutivo de las contribuciones en esta villa, de la que es Ayuntamiento D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra don Antonio Gelaber Ferrer y D. Guillermo Niell Crespi, deudores a la Hacienda por el concepto de territorial, con fecha 11 de los corrientes se dictó la siguiente:

“Providencia.—Designados bienes de los deudores D. Antonio Gelaber Ferrer y D. Guillermo Niell Crespi, lévese a efecto el embargo de los mismos, toda vez que éstos son suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y una vez verificados, expidáanse los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del mismo en el Registro de la Propiedad de este partido.

Bienes embargados.

Un huertecito en el cual se ha edificado una casa destinada a fábrica de harinas, de una sola planta, situada en la Plaza del Mercado, de esta Villa, en el paraje antiguamente llamado Camp de las Eras, de extensión 13 destartes aproximadamente y linda: por Norte, o sea a espaldas, con la calle de Miguételes; por el Sur y Oeste, a izquierda y derecha entrando en el edificio, con la Plaza del Mercado; por Este, o sea parte de la izquierda del edificio, y espaldas, con tierras de D. Gaspar Ruford.

Notifíquese esta providencia a los deudores y requiéraseles para que en el plazo de tres días presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de embargarlos a su costa.”

Lo que se notifica a los citados deudores por medio del presente edicto, toda vez que se ignora el domicilio y paradero de los mismos.

Sineu, 26 de Noviembre de 1921.
 El Auxiliar ejecutivo, Antonio Vich. P—8147

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

TERMINO MUNICIPAL DE CANONJA

Contribución rústica.

D. Salvador Rovira Molé, Recaudador ejecutivo de la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al primer trimestre del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra don José Pujol Vidal, a quien le fué embargada:

Una porción de terreno, sito en el término municipal de Canonja y partida Antigona, de regadío, plantada de avellanas, concedida por Mas del Heren, de cabida 14 áreas 90 centiáreas aproximadamente, lindante: al Norte, con un camino; Sur, con José Veciana Veciana; Este, regreso del Camé, y Oeste, Oslón, término de Reus, cuya porción es el resto de la finca rústica, sito en el término de Canonja y partida Antigona, de regadío, plantada de avellanas, conocida por Mas del Heren, de cabida tres jornales y medio del país, o sean dos jornales 85 centimos, equivalentes a una hectárea, 73 áreas 5' 39 y media centiáreas, y se riega con seis horas de agua semanales de la mina del Conde de Canonja y Mariscot, lindante: al Este, con José Casadell Jansá y otros; Sur, con la carretera vieja de Reus a Tarragona; por Oeste, con José Montagut, y por Norte, con José Casadell y otros.

En su consecuencia, con fecha 26 de Octubre próximo pasado, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Veciana Veciana y Dña. Francisca Zamora Anguera con respecto a la finca rústica sito en el término municipal de Canonja y partida Antigona, por el importe de 250 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de los corrientes a las diez y seis, ante el Notario de turno D. Simón Gramunt Juez.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 8 de Noviembre de 1921.
El Recaudador ejecutivo, Salvador Ro-
... P—7089

TÉRMINO MUNICIPAL DE PONT DE ARMENTERA

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Andrés Ferrán Queralt, hoy María Ferrán Alari, por débitos del concepto territorial rústica, cuarto trimestre de 1918, primero de 1919, años 1919-20 y 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Andrés Ferrán, hoy María Ferrán Alari sus des-

cubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre y hora de las diez de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una pieza de tierra sito en el término municipal de Pont Armentera y partida Barranch o Marodos, de cabida siete hectáreas, 60 áreas y 50 centiáreas, y linda: al Norte, con Antonio Domingo; Sur y Este, José Grimau, y Oeste, un camino, de líquido imponible 155 pesetas.

Se halla hipotecada a favor de Matías Moncuri Marimont, junto con otras tres, por la cantidad de 1.466,67 pesetas, importe de su dote, aportado en los capitulos matrimoniales efectuados con la deudora ante el Notario don Carlos Monfar, a 6 de Noviembre de 1.887, respondiendo esta finca de la cuarta parte del indicado dote.

Consta asimismo hipotecada de pesetas 375 de capital intereses al 6 por 100 y 75 pesetas de costas, a favor de Francisco Pallisó Queraltó, Antonia Arqué Pallisó y Julia Sánchez Pallisó, como herederos de José Pallisó Queraltó, otorgado ante el Notario D. Trinidad de Martorell, a 12 de Abril del año 1890.

Capitalización de la misma, 2.700 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los hipotecarios en su caso, pueden fibrar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la Presidencia

el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público, artículo 101 de la vigente instrucción.

Pont de Armentera, 11 de Noviembre de 1921.
P—7093

D. Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Pamiés Marimont, hoy María Gatell Parés, por débitos del concepto territorial rústica, tercero y cuarto trimestres de 1920 1921, y primero y segundo trimestres de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Pamiés Marimont, hoy María Gatell Parés, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del mueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana en las Casas consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una pieza de tierra sito en el término municipal de Vallmoll y partida Romogrosa, de cabida un jornal, cinco cántimos, equivalentes a 63,88 áreas, y linda: al Norte, Ramón Gatell; Sur, José Plana; Este, Pablo Masagué, y Oeste, Gabriel Ballesté, de líquido imponible 27 pesetas.

Se halla hipotecada, junto con otras dos fincas, a favor de Dolores Opisso Reig, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas, otorgado a 5 por 100 anual, respondiendo a las costas de su pesetas, fijadas en el expediente de cultura autonómica de la zona de Valls.

Ramón Bergadá, a 1 de Febrero del año 1890.

Valor para la subasta, 360 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público. (Artículo 101 de la vigente Instrucción.)

Valladolid, 10 de Noviembre de 1921.
El Recaudador, Francisco Cabré.

P.—7094

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

TERMINO MUNICIPAL DE MALDÁ

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda en la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifré Torromadé, a quien le fué embargada

Una pieza de tierra, viña, sita en este término municipal y partida de Sete Parades, de cabida dos jornales ocho porras, y linda: por Oriente, Heren Grogel; Mediodía, Heren Antoni; Poniente, Senoro, y Norte, Magdal del Molné y viuda de Xipelles, de valor 640 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 8 de Octubre último, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Al-

caldio el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Maldá, 24 de Noviembre de 1921.
El Agente, José Costa.

P.—8140

TERMINO MUNICIPAL DE OVELLS DE NAGAYA

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda en la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifré Ximénez, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra campo, olivos y matorral, en la partida Solá del Avall, de cabida un jornal cuatro porras, y linda: por Oriente, José Miró; Mediodía, camino de Espiuga; Poniente, José Pallás, y Norte, Damián Pallás; de valor, 360 pesetas.

Otra pieza de tierra viña y yermo en la partida Pedregues, de cabida un jornal ocho porras, y linda: por Oriente, con Ramón Salló; Mediodía, María Polch; Poniente, José Salvadó y a Norte, José Gert, de valor 300 pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Ovelles de Nagaya y partida o calle de Valibona, señalada con el número 11, compuesta de bajos y primer piso, y de superficie 20 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con Ramón Salla; por la izquierda, con José Estradé, y por la espalda, con la calle del Castillo, de valor 206,25 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 14 del actual mes he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ovelles de Nagaya, 24 de Noviembre de 1921.—El Agente, José Costa.

P.—8141

SAN MARTIN DE MALDA

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda en la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1921-22, se encuentra comprendido D. Francisco Galceran Oliach, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Martín de Maldá, 28 de Noviembre de 1921.—El Agente, José Costa.

P.—8188

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENCIA

D. Enrique Cester Soriano, Agente auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de urbana, se ha dictado, con fecha 17 del actual, la siguiente providencia contra los contribuyentes que a continuación se expresan:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado y recargo del 10 por 100 (a más del 5 de primer grado), sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose dichos deudores comprendidos en el caso previsto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose al público en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, un ejemplar del mismo, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores

Agustín Martínez Alaban, 28,62 pesetas.
 Josefa Ferrer Tomás, 18,90.
 Demas Cortillo, 9,46.
 César y Julio Pastor Domingo, 192,40.
 Valencia, 31 de Octubre de 1921.
 El agente auxiliar, Enrique Cester.
 P—1072

D. Enrique Cester Soriano, Agente auxiliar de Contribuciones en la cruzada Zona.

Hago saber: Que con fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha dictado contra los deudores que se dirán, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más de 5 de primer grado), sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendidos dichos contribuyentes en el caso previsto en el párrafo 4.º del artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose al público un ejemplar del mismo en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta ciudad, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores

Enrique Balaguer Marcos, 99,16 pesetas.
 Francisco Gascón, 1,05.
 Valentín Pascual Obar, 2,52.
 Pascual Ferrer Gains, 67,83.
 Juan Company Lelva, 1,05.
 Valencia, 2 de Noviembre de 1921.
 El Agente auxiliar, Enrique Cester.
 P—7076

ANUNCIOS OFICIALES

LA UNION CROMETERA (S. A.)

BARCELONA

Balance cerrado en 31 Diciembre 1921

ACTIVO	Pesetas.
Casa fábrica:	
Por su valor	115.526,24
Maquinaria:	
Por su valor	23.321,32
Impuestos Hacienda:	
Saldo a nuestro favor	4.504,35
Valores en cartera:	
Por su valor	76.719,00
Banco Hispano Americano (Cuenta francos)	
Saldo a nuestro favor.....	12.655,95
Banco Español del Río de la Plata:	
Saldo a nuestro favor.....	1.721,20
London County Westminster & Parr's Foreign Bank Ltd:	
Saldo a nuestro favor.....	97,95
Banco de Préstamos y Descuentos:	
Saldo a nuestro favor.....	1.020,55
Banco de España:	
Saldo a nuestro favor.....	29.948,17
Banco Hispano Americano:	
Saldo a nuestro favor.....	22.529,55
Giros al cobro:	
Por su valor	605,00
Caja:	
Saldo en efectivo	2.723,56
Mercaderías generales:	
Por su valor	83.018,41
Cuentas corrientes:	
Saldo a nuestro favor.....	67.511,02
	<hr/>
	444.911,30
PASIVO	
Capital social, representado por 500 Acciones en circulación	350.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta.....	10.026,26
Cambios:	
Saldo de esta cuenta.....	5.796,45
Acreedores varios:	
Saldo de las cuentas acreedoras	34.189,45
Junta de gobierno:	
Saldo de esta cuenta.....	3.310,84
Dirección:	
Saldo de esta cuenta.....	3.310,84
Beneficios a repartir:	
Saldo de esta cuenta.....	37.277,46
	<hr/>
	444.911,30

El Presidente, Joaquín Durán.—El Secretario, José Comas Romeu.—El Director, Pedro Folch.

X—698

ELECTRICISTA TOLEDANA (S. A.)

Inventario Balance de 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Cajero	4.952,14
Depósitos en fianza.....	3.500,00
Efectos y herramientas...	9.627,33
Mobiliario	9.355,65
Inmuebles	70.481,06
Fábrica de vapor.....	150.723,00
Central de San Martín...	818.504,50
Central de San Servando	453.228,75
Central de Romaila	815.698,00
Central de San Bernardo	30.877,72
Central de Sastices.....	519.073,41
Instalación general	1.319.312,79
Gastos de constitución...	78.546,95
Instalación de contadores	104.838,55
Semovientes	1.000,00
Aparatos de medida	15.705,00
Almacén	52.645,43
Deudores	208.112,09
	<hr/>
	4.668.682,37
PASIVO	
Capital social	3.650.000,00
Impuesto de consumos...	5.170,07
Reserva municipal	1.362,16
Acreedores	884.085,18
Utilidades	128.064,96
	<hr/>
	4.668.682,37

Toledo, 31 de Diciembre de 1921.—
 El Director Gerente (ilegible.)

X—694

BANCO DE CUENCA

CONVOCATORIA

Por virtud de acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 48 y 50 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio de esta capital, calle del Quince de Julio, números 12 y 14, a las cuatro de la tarde del día 31 del actual, con objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1921.

Los Sres. Accionistas que estando en posesión de cinco o más acciones aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán los correspondientes extractos de inscripción en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes, como mínimo, al señalado para su celebración, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Cuenca, 18 de Marzo de 1922.—
 El Secretario del Consejo, Juan del Olmo.
 X—704

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Celebrados en el día de hoy los seso

Leos de amortización de Obligaciones que se han anunciado correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

De la emisión de 1902

Números: 41 a 50 — 351 a 360 — 541 a 550 — 1.071 a 1.080 — 2.161 a 2.170 — 3.761 a 3.770 — 4.791 a 4.800 — 4.851 a 4.860 — 5.341 a 5.350 — 6.041 a 6.050 — 6.241 a 6.250 — 6.261 a 6.260 — 6.521 a 6.530 — 7.991 a 8.000 — 8.471 a 8.480 — 8.671 a 8.680 — 8.831 a 8.840 — 9.231 a 9.240 — 9.461 a 9.470 — 10.571 a 10.580 — 10.761 a 10.770 — 11.541 a 11.550 — 12.061 a 12.109 — 12.491 a 12.500 — 12.541 a 12.650 — 13.561 a 13.570, quedando amortizada la totalidad de esta emisión.

De la emisión de 1903

Números: 221 a 230 — 1.471 a 1.480 — 1.541 a 1.550 — 2.021 a 2.040 — 2.251 a 2.060 — 2.721 a 2.730 — 3.671 a 3.680 — 4.611 a 4.650 — 5.621 a 5.630 — 5.861 a 5.870 — 6.061 a 6.070 — 6.491 a 6.510 — 6.921 a 6.930 — 6.961 a 6.970 — 7.111 a 7.150 — 8.311 a 8.320 — 9.831 a 9.840 — 10.331 a 10.340 — 10.921 a 10.930 — 11.281 a 11.290 — 11.391 a 11.400 — 11.751 a 11.760 — 12.521 a 12.530 — 13.061 a 13.070 — 13.791 a 13.800 — 15.151 a 15.160 — 16.351 a 16.360 — 16.481 a 16.490 — 16.581 a 16.590 — 17.051 a 17.060 — 18.361 a 18.370 — 18.491 a 18.500 — 18.911 a 18.920 — 19.021 a 19.030 — 19.611 a 19.620

Desde el día 1.º de Abril próximo, se pagarán Pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento y Pesetas 5,25 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 80 de la emisión de 1902 y número 74 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, bajos, de nueve y media a once y media de la mañana; en Madrid en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en Bilbao en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1922.— El Secretario general, Antonio Fernández de Castro.

X—606

JUNTA ADMINISTRADORA DE LA BOLSA DE MADRID

Los señores tenedores de obligaciones de la Bolsa de Madrid, primera serie, podrán presentar dichas obligaciones desde el día 21 del presente mes, en la Secretaría de esta Junta, establecida en el edificio de la Bolsa de Madrid, todos los días laborables, de tres a cinco de la tar-

de, para adicionar a las mismas hojas de cupones con los números 64 a 65 inclusivos, bajo las facturas que se facilitarán en la misma. Madrid, 18 de Marzo de 1922.— El Secretario, Braulio Larrabide.— Visto bueno: El Presidente, Agustín Peláez. X—704

EL LAUREL DE SACO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Mobiliario de industria...	257.468,75
Mobiliario de servicio...	66.816,10
Mobiliario de escritorio...	6.656,25
Inmuebles	1.381.134,06
Instalaciones	29.110,00
Máquina de hielo	84.928,00
Edificio de Fábrica de hielo	43.554,35
Utiles de molinería	21.827,00
Semovientes	65.165,00
Mercaderías generales.....	218.969,16
Botellas y sifones	49.182,00
Acciones en cartera	57.000,00
Idem en depósito	47.000,00
Accionistas deudores	7.375,00
Valores mobiliarios	1.555,00
Pianzas y depósitos	1.055,00
Clientes de provincias.....	6.415,66
Banco de España: Efectos en custodia	12.500,00
Idem: Cuenta corriente...	330.000,00
Caja	26.431,92
Total.....	2.711.743,25

PASIVO	Pesetas
Capital	700.000,00
Cuentas corrientes	82.511,53
Cupones: Emisión 1918.....	531,00
Amortización de Obligaciones	20.100,00
Abonados consumidores...	19.907,29
Accionistas acreedores por Acciones en depósito	47.000,00
Accionistas acreedores...	6.989,27
Accionistas por efectos a negociar	1.797,50
Obligaciones: Emisión de 1918	120.000,00
Varios acreedores	5.961,82
Fondo de reserva	1.368.521,02
Pérdidas y Ganancias: Beneficio líquido del presente ejercicio	337.620,82
Total.....	2.711.743,25

S. E. u O.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.— El Secretario Jefe de Contabilidad, Julián Bravo.— Visto bueno, el Presidente, Severiano Martínez.

El Consejo de gobierno de esta Compañía, al cumplir con la precedente publicación las disposiciones legales vigentes, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 30 y siguientes del mes actual, a las tres en punto de la tarde en su

domicilio social, Plaza de la Moncloa, número 6.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.— El Secretario, Julián Bravo.

X—700

SINDICATO PARA EL DESAGÜE DE LAS MINAS DEL LLARO DEL BEAL

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo a la modificación de aquél, por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Propietarios y Representantes de concesiones mineras interesadas en el Desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 31 del actual, en el local de esta Corporación (calle de San Francisco, número 4, piso principal); debiendo tratarse en ella de los asuntos reglamentarios, y cualquier otro de interés general.

Se advierte a los interesados que, con antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 15 de Marzo de 1922, El Presidente, Eduardo Espín.

X—998

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

		Pagos
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	12
Posiciones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100			
Id. id.	de 2.500	Id.	el 20 por 100
Id. id.	de 5.000	Id.	el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de			
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea			
De 10.001 a 30.000,	a 0,50	Id.	Id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60	Id.	Id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70	Id.	Id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80	Id.	Id.
De 90.001 en adelante,	a 1,00	Id.	Id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376